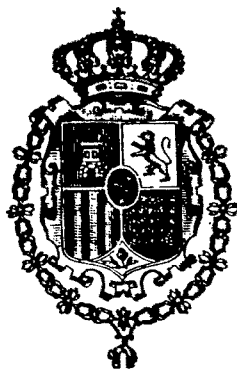


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

AMORTIZACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Para el cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de presupuestos, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se té a la amortización la vacante producida en la categoría de Intendente de Ejército, por el pase a situación de primera reserva de D. José Márquez y Anglada, ocurrida el día 4 del corriente mes, por ser la cuarta de las originadas en dicha categoría y ser esa proporción la ordenada para las amortizaciones del personal sobrante en las distintas escalas del generalato y sus asimilados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a la Pagaduría Central de Haberes núm. 1 y Habilitación del material de este Ministerio, al coro-

nel de Intendencia D. Generoso Beledo Crespo, ascendido a dicho empleo por real orden de 6 del corriente mes (D. O. núm. 171), que desempeñaba los mismos cometidos en su anterior categoría.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

* *Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con José Trujillo Pérez y termina con Bartolomé Hoyos Reino, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo último (D. O. núm. 70), voluntariado para Africa, procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados en las clases que se indican, a los cuerpos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se otta

Clases.	NOMBRES	Oficina donde han sido alistados.	Cuerpos a que se les destina.
Corneta. ...	José Trujillo Pérez.....	Reg. Inf. ^a Tenerife.....	Reg. Inf. ^a Melilla, 59.
Soldado	José María López Gálvez.....	Idem Extremadura.....	Idem.
Otro	Eladio Arrieta Angulano.....	Caja recluta Bilbao.....	Idem.
Otro	Crescencio Arribas Torres.....	Idem.....	Idem.
Otro	Antonio Trujillo Villalba.....	Idem Córdoba.....	Comd. ^a Ingenieros Melilla.
Otro	Joaquín Quintela Rey.....	Primer reg. Telégrafos.....	Comp. ^a Telégrafos Camp. ^a Idem
Otro	Bartolomé Hoyos Reino.....	Caja recluta Murcia.....	Idem mixta Sanidad Militar id.
	Total, 7.		

Estado Mayor Central del Ejército

ATRIBUCIONES

Circular. Excmo. Sr.: Oída la jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del real decreto de 21 de febrero último (D. O. núm. 41), y de acuerdo con el Estado Mayor Central, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las siguientes atribuciones y facultades de la citada Jefatura, en relación con aquél:

El General Jefe del Servicio militar de Ferrocarriles será Jefe nato de las tropas de dicha especialidad en todo tiempo, utilizándolas en cada caso con arreglo a las órdenes que reciba del General Jefe del Estado Mayor Central. Con respecto a tales tropas, ejercerá, por tanto, las funciones propias de Jefe de brigada y de Comandante general de Ingenieros.

Sin perjuicio de ello y de la inspección y dependencia del Estado Mayor Central, al que en todo momento estará directa e indirectamente subordinado, serán cometidos peculiares de su autoridad:

Intervenir en el reclutamiento de las tropas de Ferrocarriles, en la forma que preceptúan los reglamentos y disposiciones vigentes.

Dirigir en tiempo de paz las prácticas de las tropas de Ferrocarriles en las empresas ferroviarias, de acuerdo con los convenios establecidos entre éstas y los respectivos regimientos, los cuales convenios sólo podrán empezar a tramitarse por dichos regimientos, previa orden suya y con arreglo a sus instrucciones, debiendo ser censados por su conducto y con su informe al Estado Mayor Central, para la superior aprobación.

Intervenir, en caso de huelga declarada oficialmente por el Gobierno o circunstancias extraordinarias que se presenten en tiempo de paz, en la explotación de los ferrocarriles civiles, en la forma que preceptúan los reglamentos y disposiciones vigentes, comenzando a hacerlo en cuanto para ello reciba la orden oportuna del Jefe del Estado Mayor Central, y cesando por otra orden de igual procedencia.

Formar parte del Consejo Superior Ferroviario, como vocal representante del Ramo de Guerra; su actuación en el mismo se inspirará en las instrucciones que reciba por conducto del Estado Mayor Central, las que solicitará previamente en cada caso concreto.

En tiempo de guerra, la jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles desempeñará los cometidos que le señalen las disposiciones especiales que se dicten para la organización de los servicios en las zonas de operaciones, de guerra y del interior.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Sección de Infantería

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido al comandante de Infantería en situación de reemplazo, don Francisco Montejó y Urioste, en averiguación de su derecho a ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, y de las instancias promovidas por este jefe en 11 de octubre de 1922 y 16 de diciembre del mismo año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar sus peticiones por carecer de derecho a lo que solicita y disponer que el mencionado jefe sea dado de baja en el Ejército por inútil, concediéndosele el retiro que por sus años de servicios le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial de Infantería, con destino en el batallón de Cazadores Tarifa núm. 5, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), D. Arturo Rodríguez Solabre, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Hermenegilda Rodríguez Subirán.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento de Saboya núm. 6, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Enrique Pérez Martínez, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Meditona Virtudes Sagrario Ramírez Ramírez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Juan Herrera Lores, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Prudencia Reyes Maza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo por herido, a partir del día 1.º de mayo último, con residencia en Tarragona, al capitán de Infantería D. Manuel Manuel Balleste, del regimiento Luchana núm. 28, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 y hallarse comprendido en el artículo 48 de las Instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 23 del mes próximo pasado dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo por enfermo a partir del día 3 de mayo último, con residencia en esa plaza, al alférez de Infantería (E. R.) D. Vicente Fenolosa Martí, del regimiento Princesa núm. 4, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. con arreglo a la real orden de 18 de noviembre de 1916 (C. L. número 250) y por no hallarse comprendido en la de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19), quedando afecto para el percibo de sus haberes a la Zona de reclutamiento de Valencia núm. 13.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del coronel de Infantería D. Blas Rodríguez Fresquet, de la Zona de Valencia núm. 13, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual cumple la edad para obtenerlo el día 18 del mes actual; siendo abonado el haber mensual de 900 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y que percibirá a partir de 1.º de septiembre próximo por la expresada zona, a la que quedará afecto por fijar su residencia en dicha capital.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería D. Gregorio Verdú Verdú, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo por llevar un año de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando disponible en la primera región hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en los cuerpos de Artillería un cierto número de vacantes en el empleo

de capitán, que no pueden cubrirse por falta de personal apto para el ascenso del empleo inmediato inferior, y con objeto de que el servicio no deje de estar atendido en aquellos cuerpos en que por estar poco solicitados se acumularían las vacantes, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en tanto no esté cubierta la plantilla de capitanes de la escala activa, continúe dejándose de cubrir la primera vacante que se produzca en cada cuerpo de aquellos que no tengan grupos expedicionarios en Africa, en los cuales se procurará tenerla siempre al completo, o en aquellos otros que, bien por tener capitanes destinados en comisión en otros centros, dependencias y servicios o gran escasez de tenientes, a fin de evitar que las baterías estén sin ningún oficial de dicha escala, bien entendido, que el número de vacantes que dejen sin cubrirse no excederá nunca al de capitanes que falten para el completo de la plantilla. Asimismo es la voluntad de S. M. que por el largo plazo de tiempo que ha de durar esta anomalía, se considere en las unidades a que afecta esta determinación, como si su plantilla estuviese disminuida en un capitán, sin que se pueda alegar ninguna preferencia para ocupar las vacantes producidas desde el 24 de febrero último, el día que se puedan poner al completo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Sección de Ingenieros

CURSOS DE RADIOTELEGRAFIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento Pedro Barón Jazmín, con destino en el Grupo de Ingenieros de Mallorca, en súplica de que se le conceda asistir al curso de radiotelegrafía del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a la petición del recurrente y disponer su incorporación al indicado Centro, en concepto de agregado, en armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la real orden circular de 21 de febrero de 1913 (C. L. núm. 35), debiendo traer consigo las prendas que determina la real orden circular de 26 de abril de 1919 (C. L. número 95).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de reparación de los daños causados por una explosión de gas en el Hospital militar de urgencia de esta Corte, que cursó V. E. con escrito fecha 18 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la normalización técnica y administrativa de las obras que comprende, cuya ejecución fué autorizada por real orden de 2 del mismo mes; siendo cargo su importe, que ascende a la cantidad de 3.040 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los mencionados servicios (capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto) por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Madrid las 3.040 pesetas importe de dicho presupuesto; obstandose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en lo concedido actualmente a la misma Comandancia para el proyecto de habilitación de comedores de tropa y sargentos de los regimientos de Húsares de

Pavía y Princesa, en el cuartel del Conde Duques (núm. 2.099 del L. de O. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar la ejecución de las obras del proyecto de reparaciones urgentes y ampliación del local para Museo y Biblioteca de Ingenieros en esta Corte, y vistas las razones expuestas por el tribunal de la segunda subasta y lo manifestado por V. E. en escrito fecha 25 de junio último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el caso segundo del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha servido disponer que las mencionadas obras se realicen, por el sistema de administración, dentro de los precios unitarios y condiciones que sirvieron de tipo para las subastas. Asimismo S. M. se ha servido anular el crédito para la contrata, de 96.720 pesetas, aprobado por real orden de 16 de enero de 1922 (D. O. núm. 14), y en su lugar aprobar el presupuesto de ejecución por gestión directa correspondiente al mismo proyecto, cuyo importe de 86.000 pesetas, será cargo a la dotación de los Servicios de Ingenieros, declarándose la obra comprendida en el grupo C de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con duración de cinco meses. Al mismo tiempo S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios (capítulo sexto, artículo único, sección cuarta), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Madrid las 86.000 pesetas importe del citado presupuesto de ejecución por gestión directa de la obra de que se trata; obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en lo concedido actualmente a la misma Comandancia para el «proyecto de reparaciones urgentes y ampliación del local para Museo y Biblioteca de Ingenieros en esta Corte», por contrata (núm. 2.448 del L. de O. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de instalación de los servicios de Intendencia en el almacén de San Carlos, en la plaza de Olivenza, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 8 de marzo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el citado proyecto y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de contrata, mediante subasta pública local y disponer sea cargo a los fondos de los «Servicios de Ingenieros» el importe total de las mismas, que asciende a 37.000 pesetas, de las cuales 35.000 pesetas pertenecen al presupuesto de ejecución material y las 2.000 pesetas restantes al complementario que determina la real orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. número 56).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado en los escritos que V. E. cursó a este Ministerio en 6 de julio último, relativos al estado en que se encuentra el pabellón del comandante de Prisiones Militares de las Torres de Cuarte, en Valencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar el derribo del pabellón de referencia, y aprobar una propuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros» (capítulo sexto, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Valencia 3.460 pesetas para la ejecución de la obra citada, en justificación de la cual se formulará, a la brevedad posible, el correspondiente presupuesto, obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión de dicho capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de obras para la instalación del alumbrado eléctrico en los locales que ocupa el quinto regimiento de Zapadores Minadores, en esa plaza, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 12 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), siendo cargo su importe de 2.950 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo Su Majestad se ha servido aprobar una propuesta eventual de los Servicios de Ingenieros (capítulo sexto, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Valencia las 2.950 pesetas importe de dicho presupuesto; obteniéndose la citada cantidad haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del expresado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparaciones necesarias en las habitaciones que sirven de alojamiento a los plantones de las baterías del Faro, en la plaza de las Palmas, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria, y cursado a este Ministerio con escrito fecha 4 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 1.280 pesetas sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», autorizándose la ejecución, por gestión directa, de las obras que comprende, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123). Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos Servicios (capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria 1.280 pesetas para dicha atención, obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el anteproyecto de estación de desinfección en el campamento de Dar Quabdani, que cursó V. E. con escrito fecha 20 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de las obras que comprende por gestión directa, por estar incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), siendo cargo el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 13.890 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los mencionados Servicios (capítulo cuarto, artículo único, sección 13 del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Melilla las 13.890 pesetas, importe del presupuesto de dicha obra, obteniéndose la citada cantidad haciendo baja de otra igual en lo concedido actualmente a la misma Comandancia para «Alojamientos circunstanciales en posiciones» (núm. 1.150 p.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reconstrucción del cuarto de aseo y retretes de la sección de tropa del Parque de Intendencia, en el edificio de San Agustín, de esa plaza, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 9 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), siendo cargo a los «Servicios de Ingenieros» el importe de las mismas, que asciende a la cantidad de 8.410 pesetas. Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros», capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Valladolid las 8.410 pesetas, importe de las obras de referencia, obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto para cambiar el trazado de la línea telefónica que une la plaza del Ferrol con las posiciones de Monte Faro, cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 7 de julio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 5.510 pesetas, sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», autorizándose la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabili-

dad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128). Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos Servicios (capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros del Ferrol 5.510 pesetas para dicha atención, obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Felipe Santiago Rodríguez López, con destino en la Comandancia de dicho Cuerpo en Salamanca, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Josefa Nouvilas Albiñana.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. José Petreina Aurrecoechea, con destino en el primer regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Luisa Martínez Artola.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Francisco Egea Rojo, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Margarita Alvarez Alvarez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 14 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Facundo Díez Moyano, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, el Rey (que

Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Reyes Puelles Gradilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebren oposiciones para cubrir una plaza de maestro de taller de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, de oficio carpintero-carretero, en el primer regimiento de Telégrafos, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59 del reglamento para el personal de los citados cuerpos, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), modificados por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), y con sujeción a las instrucciones y programa insertos a continuación de la real orden circular de 26 de agosto de 1920 (D. O. núm. 192), teniendo en cuenta que los exámenes darán principio el día 15 de noviembre venidero, y las solicitudes se recibirán hasta las doce horas de igual día del mes de octubre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor..

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de rampa y muro en Mollabao, en la ría de Pontevedra, que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 6 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, pueden llevarse a cabo dichas obras sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de sus hojas de planos, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Bayarcal a Paterna (Almería), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de

Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Paterna a Laujar (Almería), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 21 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Guardias Viejas al kilómetro 35 de la carretera de Málaga a Almería (Almería), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de las Minas de Azufre a Gador, pasando por las balsas de Gador (Almería), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 21 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para cons-

tancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examina el proyecto de camino vecinal de Berja a Castala (Almería), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copias de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Santa Fe de Mondújar a la carretera de Vilches a Almería, pasando por la estación del ferrocarril (Almería), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269) se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copias de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Venta de Pedro Aguilar a Balerna, pasando por Tarambana (Almería), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia

en la misma, copias de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez médico de complemento D. Antonio Chaos Losada, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sin efecto su destino a los Fuertes de El Ferrol, que se le adjudicó por real orden de 30 de junio último (D. O. núm. 143), quedando adscripto a la Capitanía general de la primera región y afecto a la primera Comandancia de Sanidad, sin que en lo sucesivo pueda ocupar destino alguno con carácter voluntario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Artillería, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez alumno de dicho centro de enseñanza a los 99 alumnos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Francisco Iriarte Folache y termina con don Fernando Mexía Carrillo, por haber sido aprobados en el tercer año académico, asignándoles la antigüedad de 8 del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artillería.

Relación que se cita

- D. Francisco Iriarte Folache.
- » Leopoldo Moreno Herrero.
- » Alfonso Calderón Lambás.
- » Emigdio Muñoz Montero.
- » Nemesio Álvarez Sánchez.
- » Alfonso Moya Suárez.
- » Francisco Escudero Aróvalo.
- » José Goyeneche San Gil.
- » Fernando González-Camino y Aguirre.
- » Pedro Huarte-Mendicón Larraga.
- » Luis Chacón Alonso.
- » Joaquín Reixa Maestre.
- » Joaquín Cañadas Pérez.

D. Manuel Lapuente Miguel.
 > José Estaun Llanes.
 > José Bonet Molina.
 > Luis Ramírez Arroyo.
 > Fernando Cebada García.
 > Ceferino Vázquez Pérez.
 > Francisco Blanco Pedraza.
 > Camilo Burgos Sánchez.
 > Adolfo Espejos y Jiménez-Castellanos.
 > Melchor Ponte Méndez.
 > Rafael Esquivias Sacedo.
 > Enrique Olivada Medrano.
 > Victorino Anguera Liobera.
 > Jacobo Sanjurjo San Millán.
 > José Peloché Gonzalo.
 > Manuel Rosal de Nadal.
 > Joaquín Sierra Lahoz.
 > Anastasio Carnicero Espino.
 > José Méndez de Vigo y Rodríguez del Toro.
 > Enrique García Díez.
 > Galo Bulbón Díaz.
 > Antonio Bonet Pascual.
 > Francisco Rodríguez Guerrero.
 > Atanasio Torres Chacón.
 > Luis López Guzmán.
 > Domingo López Varela.
 > Manuel Feliú Fuster.
 > Ricardo Vidal García.
 > Mario Martín Bellogín.
 > José Olivada Medrano.
 > Eloy de la Pisa Bedoya.
 > Serafín Gordillo Rosario.
 > Francisco Fuster Rossifol.
 > José Conesa Rodríguez.
 > Julio Iranzo Cano.
 > José Hernández Barnuevo.
 > Pedro Sáinz Caabeuro.
 > Francisco Sanjurjo San Millán.
 > Angel Prieto Conde.
 > Emilio Bellod Gómez.
 > Luis Romero Girón.
 > Juan García Solé.
 > Federico Cuffat Reig.
 > Luis Alonso Iñarra.
 > Modesto González Quiroga.
 > Manuel Roig Ruiz.
 > José Cabeza Prieto.
 > Joaquín López Varela.
 > Julio Fernández-España y Vigil.
 > Pedro Alcañiz Soler.
 > Carlos López Creus.
 > Ignacio de la Moneda Ariza.
 > Juan Cortés Mateos.
 > Manuel Pardo Pecho.
 > José Queipo Málaga.
 > Julio González-Valerio y Allones.
 > Fernando González-Valerio y Allones.
 > Eugenio de Micheo y Casademunt.
 > Faustino Domínguez Salgado.
 > Angel de la Iglesia y Morales de Setién.
 > Agapito Lapuente Miguel.
 > Juan López-Rubio Oliván.
 > Hipólito Ramírez Onsurbe.
 > Fernando Ferrer de Yarza.
 > Enrique Soler Raynaud.
 > Filiberto Aguilar Bonilla.
 > Ricardo Serrano Navas.
 > Leopoldo Canut y Costa.
 > Manuel Casal Castro.
 > Octavio León Fernández.
 > Antonio Rodríguez Álvarez.
 > Andrés Grande Isabel.
 > José Molina Molina.
 > Ciro Warleta de la Quintana.
 > Carlos Lozano Morán.
 > Marcelino de Frutos Gracia.
 > Francisco Javier Marichalar y Bruguera.
 > Luis Antelo Pérez.
 > Fernando González García.
 > José Trujillo Luda.
 > José Morera y Romero de Tejada.
 > Félix Verdeja Baraales.

D. Manuel Otero Rubido.
 > Luis García y Ruiz-Soldado.
 > Tomás Mediavilla Sánchez.
 > Fernando Mexia Carrillo.

Madrid 16 de agosto de 1923.—Aizpuru.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Declarado desierto por real orden de 4 del mes actual (D. O. núm. 171) el concurso anunciado por otra de 13 de junio último («Diario Oficial» núm. 130) para proveer una vacante de comandante profesor en comisión en la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 10 del real decreto de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 109), ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. José Martínez Sapiña, con destino en la Comandancia de Artillería de Pamplona, en las mismas condiciones que determina la segunda de las disposiciones antes mencionadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la sexta región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artillería.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alumno de la Academia de Intendencia don Isaías Gil López, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones de fin de curso en varios puntos de Portugal, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director de la Academia de Intendencia.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento de Avila D. Francisco Venegas Villanueva, contra el acuerdo de la citada Comisión, por el que se resuelve que el médico nombrado para dirimir las discordias, lea antes de dar su dictamen las certificaciones expedidas por sus compañeros; y teniendo en cuenta que el artículo 135 de la ley de reclutamiento ordena que el facultativo nombrado para dirimir la contienda «será informado del caso», sin hacer limitación alguna sobre los medios de información que han de emplearse, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la opinión sustentada por el Ministerio de la Gobernación, a los efectos de los artículos 337 de la citada ley y 501 del reglamento, se ha servido resolver que el facultativo encargado de dirimir discor-

días, tiene absoluta libertad para desempeñar su cometido, conociendo previamente el parecer de los compañeros desacordes, verbal o por escrito, o prescindiendo de tal conocimiento, si no lo estimase necesario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Excmo. Sr., Vista la instancia promovida por Felipe Baeza Esteve, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago número 427, expedida en 15 de febrero de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1923 y Caja de recluta de Getafe núm. 3; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 234 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 4 de abril actual, desempeñadas en el mes de marzo anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. José Lafita Jecobek y concluye con D. Vicente Laguna Azorín, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se obra.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del Reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión.		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Ingenieros	Capitán	D. José Lafita Jecbek	3.º	Zaragoza....	Varios puntos de esta provincia y de Guadalajara.....	Investigación de la Industria Civil.....	1			1			1
Idem	»	El mismo.....	3.º	Idem	Idem.....	Idem	20			28			9
Reg. Inf.ª Valladolid 74	Alférez	D. Pedro Ortega Sánchez.....	5.º	Huesca.....	Larache.....	A conducir contingentes de reclutas.....	9			21			13
Idem	Sargento....	Alejandro Nuñez García.....	5.º	Idem	Idem	Idem	9			21			13
9.º Art.ª Lig.ª.....	Capitán	D. Francisco García del Valle..		Zaragoza..	Ceuta.....	Conducir reclutas a la Comandancia general de Ceuta	1			8			8
Parque Div.º Art.ª, 10.	Otro	» Mateo Riera Caldentey.....		Iaca.....	Huesca	A cobrar libramientos....	1			2			2
Idem	»	El mismo.....		Idem	Idem	Hacer reintegros en la Hacienda de cantidades sobrantes.....	30			31			2
Reg. Inf.ª Galicia, 19..	Teniente ...	D. Juan Acín Casajús.....		Idem	Idem	Realizar libramientos....	1			1			1
Idem	Alférez	» Luis Guirau Martínez		Idem	Larache	Conducir reclutas	4			21			13
Idem	Teniente ...	» Juan Acín Casajús.....		Idem	Huesca	Realizar libramientos....	31			31			1
Idem Aragón, 21.....	Capitán	: Recaredo Asensi Rodrigo		Zaragoza ..	Larache	Conducir reclutas a África.	9			20			12
Idem	Suboficial ...	: Jesús Barco Gorricho		Idem	Idem	Idem	9			20			12
Idem Gerona, 22.....	Sargento....	Tomás Abril Gonzalo.....		Idem	Idem	Idem	9			20			12
Idem	Otro	Juan Clemente Macías.....		Idem	Idem	Idem	9	marzo,	1923	20	marzo,	1923	12
Reg. Caz. Castillejos, 19	Tente. (E. R.)	D. Bernardo García Cagigal....		Idem	Ceuta.....	Conducir reclutas a la Comandancia Gral. Ceuta.	1			8			8
Cab.ª	Suboficial ...	» Alfredo Martínez Gallardo.	3.º	Idem	Idem	Idem	1			8			8
Idem	Sargento....	Luis Cerezo Mutuberria.....		Idem	Idem	Idem	1			8			8
Idem	Alférez.....	D. José Cachofeiro Casado....		Idem	Barcelona..	Acompañar reclutas a la Comandancia de Melilla	1			2			2
Idem	T. coronel ..	» Florencio Benedicto Serrano		Idem	Melilla.....	Asistir acto de bendición y entrega del estandarte de la Comandancia de tropas de Intendencia..	26			31			6
Idem	Teniente ...	» Luis Gascón Ainsa.....		Idem	Guadalajara	Servicios de Ingenieros e Intendencia.....	1			31			31
Idem	»	» José Pitarque Elfo.....		Idem	Madrid	Tomar parte convocatoria para ingreso en el Cuerpo Intervención anunciada R. O. C. 10 septiembre último. (D. O. núm. 197).....	5			22			18
Infante, 5.....	Otro	» José Pitarque Elfo.....		Idem	Madrid	Idem	5			18			14
Idem	Otro	» Eduardo Linares López....		Idem	Idem	Idem	5			18			14
Sanidad Militar.....	Com. médico	» José Moreno Bastante.....	10.º	Guadalajara..	Castellón.....	Observación en la Comisión mixta de reclutas.	13			20			8
Idem	Otro	» Ignacio Sanz Felipe.....	3.º	Zaragoza....	Teruel.....	Asistir como vocal médico a una sesión de la Comisión mixta de reclutas.	1			1			1



Cuerpos	Clases	NOMBRES	Número del expediente o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos.....
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Sanidad militar.....	Comte. méd.	D. Ignacio Sanz Felipe.....	3.º	Zaragoza....	Beceite y Calaceite....	Reconocer a un recluta y a un soldado.....	3			6			4
Idem.....	Otro.....	El mismo.....		Idem.....	Teruel.....	Asistir como vocal médico sesión de la Comisión mixta.....	15			17			3
Depósito de caballos sementales de la 5.ª zona pecuaria.....	Cap. méd. ..	D. José Rodrigo Castillo.....		Idem.....	Idem.....	Observación de mozos y sus parientes ante la Comisión mixta de reclutamiento.....	7			17			11
Zona Castellón, 27....	Teniente...>	Vicente Martín Sancho.....		Castellón...>	Vinaroz.....	Conducir caudales.....	2			4			3
Reg. Inf.ª Tetuán, 45..	Otro.....>	Vicente Castillo Castillo....		Idem.....>	Teruel.....	Instruir reclutas de batallones Cazadores del Territorio de Africa.....	1			1			1
Idem.....	Alférez.....>	Juan Muñiz Izquierdo.....		Idem.....>	Idem.....	Idem.....	1	marzo	1923	1	marzo	1923	1
Idem.....	Sargento....>	José Piñana Falomir.....		Idem.....>	Idem.....	Idem.....	1			1			1
Idem.....	Otro.....>	José Martí Persiva.....		Idem.....>	Idem.....	Idem.....	1			1			1
Idem.....	Suboficial...>	D. Gerardo Primo Esparza....		Teruel.....>	Toledo.....	Cursando estudios en la Escuela Central de gimnasia.....	1			31			31
Idem.....	Teniente....>	Juan Cordoncillo García....		Castellón...>	Teruel.....	Conducir caudales.....	3			6			4
Idem.....	Alférez.....>	Enrique Feijú Cardona.....		Teruel.....>	Barcelona.....	Conducir reclutas con el fin de embarcar para sus destinos.....	1			7			7
Idem.....	Sargento....>	Facundo Ribes Huguet.....		Idem.....>	Idem.....	Idem.....	1			7			7
Intendencia.....	Comandante..>	D. Belisario Muñoz Gómez....		Idem.....>	Castellón...>	Reconocimiento de mantas del regimiento Infantería Tetuán.....	1			2			2
Idem.....	Teniente....>	Raimundo Lasso de la Vega....		Jaca.....>	Huesca.....	Cobro de libramientos....	16			17			2
Idem.....	".....>	El mismo.....		Idem.....>	Idem.....	Idem.....	31			3			1
Zona Reclutamiento y Rva. de Teruel, 25..	Comandante..>	D. Vicente Laguna Azorín....		Alcañiz.....>	Costas de Levante e Islas Baleares.....	Viaje de instrucción en virtud de R. O. C. de 3 de marzo 1923 (D. O. n.º 50)	8			31			24

Madrid 25 de abril de 1923.—Alcalá Zamora.

D. O. núm. 179

17 de agosto de 1923

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), la vacante de teniente coronel de Caballería, delegado de Cría Caballar en la provincia de Madrid, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los del citado empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los Cuerpos o Dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Africa si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en este territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), una vacante de capitán de Caballería en el Depósito de Recría y Doma de la séptima Zona Pecuaria, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los del citado empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los Cuerpos o Dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Africa si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en este territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Sección de Aeronáutica

DESTINOS

Excmo. Sr.: Concedido el título de piloto militar de aeroplano, con antigüedad de 30 de julio próximo pasado, al teniente de Artillería, disponible en esta región y en comisión en el Servicio de Aeronáutica Militar, D. Eugenio Arizón y Mejías, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea destinado de plantilla al Servicio de Aviación y en la situación a) de las señaladas en el vigen-

te reglamento del referido servicio, desde la fecha en que se le concedió el mencionado título.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de complemento del Servicio de Aeronáutica Militar D. José María Ansaldo y de Vejarano, a propuesta del General Director del referido Servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el recurrente sea separado del Servicio de Aeronáutica, quedando afecto a la Sección de complemento de la Escala del aire, a que se refiere el artículo 35 del real decreto de 15 de marzo de 1922 (D. O. núm. 61).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Ingenieros

OPOSICIONES

Circular. Vacante una plaza de auxiliar de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, de oficio carpintero-carretero, en los talleres del material del mismo Cuerpo, que debe proveerse por oposición, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido a bien disponer se anuncie aquélla, que se verificará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento para el personal de los referidos cuerpos, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (G. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300) y a las instrucciones y programa insertos a continuación de la real orden circular de 19 de junio de 1922 (D. O. núm. 136), teniendo en cuenta que los exámenes darán principio el día 15 de noviembre venidero y las instancias deberán hallarse en las oficinas de los expresados talleres antes de las doce horas del día 19 de octubre próximo.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

El Subsecretario,
Luis Bermúdez de Castro

Señor...

Intendencia General Militar**CONCURSOS**

Circular. Debiendo cubrirse una plaza de celador de Edificios militares en Ronda (Málaga), con el haber diario de dos pesetas y los derechos que otorga el reglamento de 22 de septiembre de 1915 (C. L. núm. 159), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia a concurso, a fin de que las clases e individuos de tropa del Ejército activo o de reserva, que aspiren a ocuparla y reúnan las condiciones reglamentarias, dirijan sus instancias al Intendente militar de la segunda región, en el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, acompañando la documentación prevenida.

Madrid 16 de agosto de 1923.

El Intendente general
P. A.
Juan Romeo

Señor...

Consejo Supremo de Guerra y Marina**PENSIONES**

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión o pagas de tocas a los comprendidos en la unida relación, que principia con doña Basilia Palomar Sastre y termina con doña Carmen Camiña Borrallo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; las pagas de tocas se le abonarán por una sola vez como único derecho que le corresponde».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede.		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones ..
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid y Burgos	D.ª Basilia Palomar Sastre	Huérfana.	Soltera	Alferez, D. Simplicio Palomar Sorria	400	00	>	>	22 julio 1891	28	enero	1918	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	>	>	(A)
Madrid	> Ana Carvajal Arce	Viuda	>	General de división, D. Gonzalo Carvajal Garrido	2.062	50	>	>	Montepío Militar	29	abril	1923	Idem	Madrid	Madrid	
Idem	> Elvira Garcia Bueno	Idem	>	Coronel, D. Gustavo Izquierdo Ossorio	1.650	00	>	>	Idem	28	enero	1923	Idem	Idem	Idem	
Idem	> María Uriarte Martín	Huérfana.	Soltera	Capitán, D. Francisco Javier Uriarte Clavería	625	00	>	>	Idem	20	septbre.	1922	Idem	Idem	Idem	(B)
Idem	> D. Enrique Uriarte Martín	Huérfana.	>	Comisario de Guerra de 1.ª clase D. Juan Solo de Zaldivar e Hidalgo Chacón	1.250	00	>	>	Idem	10	mayo	1922	Idem	Idem	Idem	
Idem	> D.ª María Isabel Solo de Zaldivar y Cabello	Huérfana.	Soltera	Alferez, D. Carlos García Junco Alonso	3.500	00	>	>	8 julio 1860 y 29 junio 1918	29	Idem	1923	Idem	Idem	Idem	(C)
Idem	> María del Consuelo Fernández de Toro Pereda	Huérfana.	Soltera	Subinspector médico de 2.ª D. Antonio Fernández de Toro Pérez Obanza	1.250	00	>	>	17 julio 1895	7	Idem	1923	Idem	Idem	Idem	(D)
Cautz y Madrid	> María del Carmen Hernández Gómez	Madre	Viuda	Teniente, D. José Nadal-May Fernández	4.000	00	>	>	8 julio 1860 y 29 junio 1918	17	septbre.	1922	Idem	Idem	Idem	(E)
Madrid	> Josefá Escribano de la Morera	Viuda	>	Capitán retirado, D. Serapio Hernández Merino	>	00	500	>	Montepío Militar	>	>	>	Idem	Idem	Idem	(F)
Málaga	> Pilar Vida Martínez	Idem	>	T. cor., D. Antonio Hurtado de Mendoza Clemente	1.250	00	>	>	Idem	1	marzo	1923	Málaga	Málaga	Málaga	
Zaragoza	> Trinidad Botija Merino	Idem	>	Otro, D. Luis González Herrera	1.250	00	>	>	22 julio 1891	27	junio	1923	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
Melilla	> Elisa Gómez Amat	Madre	Viuda	Teniente desaparecido en función de guerra, D. Luis Huelin Gómez	4.000	00	>	>	8 julio 1860 y 29 junio 1918	1	agosto	1922	Málaga	Melilla	Málaga	(G)
Valladolid	> Enfemia Esteban Zurro	Viuda	>	Alferez retirado con el sueldo de capitán, D. José Gutiérrez de la Prieta	625	00	>	>	9 enero 1908	7	mayo	1923	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
Vigo	> Lucila Herran Ruiz	Idem	>	Alferez retirado, D. Juan Melgar Casado	240	00	>	>	22 julio 1891	13	abril	1923	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
Valencia	> Isabel Badal Solsona	Idem	>	Capitán, D. Julián Juez Hernáiz	625	00	>	>	Idem	13	junio	1923	Valencia	Valencia	Valencia	
Granada	> María Garrido Valdivia	Idem	>	T. cor., D. Antonio Alonso Domínguez	1.250	00	>	>	Idem	29	mayo	1923	Granada	Granada	Granada	
Alava	> María Concepción Hernández Gómez	Viuda en 2.ª nupcias	>	Teniente desaparecido en función de guerra, D. Aurelio Areñas Molina	4.000	00	>	>	8 julio 1860 y 29 junio 1818	1	agosto	1922	Alava	Vitoria	Alava	(H)
Jaén	> D. Aurelio Areñas Cardenal	Huérf. 1.ª nupcias. H.ª 1.ª id.	Soltera	Coronel, D. Juan Iglesias Castro	1.650	00	>	>	22 julio 1891	18	septbre.	1922	Jaén	Bailén	Jaén	
Badajoz	> Carmen Camiña Borralló	Madre	Viuda	Teniente desaparecido en función de guerra, D. Isidoro López Camiño	4.000	00	>	>	8 julio 1860 y 29 junio 1918	1	agosto	1922	Badajoz	Badajoz	Badajoz	(I)

17 de agosto de 1923

D. O. núm. 179

(A) Dicha pensión la percibirá en tanto se conserve soltera, a partir de la fecha que se indica, que son los cinco años de atrasos que permite la vigente ley de Contabilidad desde la fecha de la instancia.

(B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Martín Díaz-Oyuelo,

a quien le fué otorgada en 21 de diciembre de 1912 (D. O. núm. 292). La percibirán por partes iguales y mano del tutor legal; la hembra, en tanto se conserve soltera, y D. Enrique y D. Mariano, hasta el 20 de julio de 1927 y 15 de septiembre de 1930, en que, respectivamente, cumplirán los veinticuatro años de edad, ce-

sando antes si obtienen empleo retribuido por fondos públicos, y si alguno de los huérfanos muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá las de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. Habitan en la calle de Irujosilla, núm. 24 duplicado.



(C) Ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo. Habita en Corredera Baja, número 20.

(D) Habita en la Glorieta de San Bernardo, número 8, principal derecha.

(E) Ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo.

(F) Duplo de las 250 pesetas que de haber mensual pasivo disfrutaba el causante por dicha pagaduría Central.

(G) Dicha pensión se le concede en permuta de la que en cuantía de 1.650 pesetas anuales le fué otorgada en 26 de octubre de 1915 (D. O. núm. 243), como

viuda del teniente coronel D. Carlos Huelfin, en la que debe cesar previa liquidación. Este señalamiento se hace con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese.

(H) Dicha pensión que se concede con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese, será distribuida en la siguiente forma: la mitad la percibirá la viuda y la otra mitad, por partes iguales y mano del tutor legal los huérfanos, durante la menor edad, la hembra en tanto se conserve soltera, y el varón, hasta el 8 de junio de 1934 en que cumplirá los veinticuatro años

de edad, cesando antes si obtiene empleo retribuido por fondos públicos, bien entendido que si alguno de los huérfanos muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(I) Dicha pensión se concede a la interesada, que ha acreditado no percibir otra de fondos públicos; con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese.

Madrid 6 de agosto de 1923.—El general secretario,
Luis G. Quintas.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

D. O. núm. 179

17 de agosto de 1923

605